

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2023-00126-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 184, 205 y 422 del CGP, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **ANDREE MONIQUE MARIÑO ALFONSO** y en contra de **ANGELA MARIA BOLIVAR AVENDAÑO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

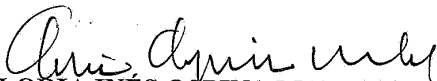
- 1.1. Por la suma de \$50.000.000 M/cte., por concepto de capital contenido en el título ejecutivo allegado como base de la acción confesión en interrogatorio de parte extraprocesal con radicado 11001400301320220050000 que cursó en el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, promovido por **ANDREE MONIQUE MARIÑO ALFONSO** en contra de **ANGELA MARIA BOLIVAR AVENDAÑO**.
- 1.2. Por los intereses legales sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 23 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.906.227, portador de la tarjeta profesional No. 231.356 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.088, hoy diecisiete (17) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ